



N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrográficos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

815312-2

Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 355-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de julio de 2012

Visto el Informe N° 443-2012-MEM-DGM/DNM emitido por la Dirección Normativa de Minería y el Informe N° 026-2012-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros están a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7° del reglamento antes citado, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, dispone que el inventario inicial de Pasivos Ambientales Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veintisiete (27) folios;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM-DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM, N° 506-2010-MEM/DM, N° 267-2011-MEM/DM y N° 531-2011-MEM/DM, se actualizó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, aprobado por Resolución Directoral N° 209-2010-MEM/DGM, el que comprende cuatro fases:

- Fase I: Actualización del Inventario Inicial: identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros.
- Fase II: Determinación de responsables.
- Fase III: Elaboración de estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado.
- Fase IV: Obras de remediación;

Que, en cuanto a la Fase I, la Dirección Técnica Minera programó una visita de campo de verificación de los pasivos ambientales mineros ubicados en la ex unidad minera "Relavera Pacococha-P. Virreyna" del distrito y provincia de Castrovirreyna en la Región Huancavelica;

Que, realizada la visita de campo a la ex unidad minera "Relavera Pacococha-P. Virreyna" y, desarrollado el correspondiente trabajo en gabinete, la Dirección Técnica Minera ha emitido el Informe N° 026-2012-MEM-DGM/DTM/PAM en el que se concluye, entre otros aspectos, que se ha verificado la existencia de pasivos ambientales mineros que no han sido incluidos en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, como es el caso de un depósito de relaves y una antigua planta de beneficio, señalados en el Cuadro N° 1 del citado informe, los cuales se ubican en la concesión LIRA DE PLATA 7 con código N° 01-00786-07, de 164.5143 ha., de situación vigente, cuyo titular es PAN AMERICAN SILVER PERÚ S.A.C.; por lo que es necesario actualizar el inventario inicial aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, con la finalidad de incluir los mencionados pasivos ambientales mineros;

Que, asimismo, los pasivos ambientales mineros identificados con los ID 1011 y 1000 de la ex unidad minera "Relavera Pacococha- P. Virreyna", corresponden

a un solo pasivo ambiental minero (Relavera); por lo que el pasivo con ID 1011 debe ser retirado del Inventario de Pasivos Ambientales Mineros actualizado mediante R.M. N° 267-2011-MEM/DM y desactivado del Sistema Informático de Pasivos Ambientales Mineros (SIGEPAM), quedando únicamente el pasivo ambiental minero con el ID 1000;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y el artículo 7° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2009-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Técnica Minera en el Informe N° 026-2012-MEM-DGM/DTM/PAM.

Artículo 2°.- Excluir del Inventario de Pasivos Ambientales Mineros actualizado mediante R.M. N° 267-2011-MEM/DM el pasivo ambiental minero con ID 1011, y desactivarlo del Sistema Informático de Pasivos Ambientales Mineros (SIGEPAM), quedando únicamente el pasivo ambiental minero con el ID 1000.

Artículo 3°.- Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros a nivel nacional en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

819338-1

Aprueban transferencias de bienes que conforman proyectos ubicados en los departamentos de Piura y Cajamarca, a favor de ELECTRONOROESTE S.A. y ELECTRONORTE S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 356-2012-MEM/DM

Lima, 20 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural (DGER), la misma que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, previa Licitación Pública N° LP-0017-2009-MEM/DGER, con fecha 10 de marzo de 2010, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y de la otra parte la empresa Contratista CODIMSUR S.R.L. suscribieron el Contrato N° 015-2010-MEM/DGER para la ejecución de la Obra: Sistema Eléctrico Rural Medio Piura I Etapa - II Fase, ubicada en los distritos de Piura, Tambo Grande y Sullana, provincias de Piura y Sullana, departamento de Piura, por un monto de S/. 1 893 756,09 incluido impuestos y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Resolución Directoral N° 159-2011-EM/DGER de fecha 11 de agosto de 2011, rectificadas por Resolución Directoral N° 169-2011-EM/DGER de fecha 06 de septiembre de 2011, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 015-2010-MEM/DGER, suscrito entre la DGER y la empresa Contratista CODIMSUR S.R.L., para la ejecución de la Obra: Sistema Eléctrico Rural Medio Piura I Etapa - II Fase, ubicada en los distritos de Piura, Tambo Grande y Sullana, provincias de Piura y Sullana, departamento de Piura, por un monto final de S/. 2 127 462,69 incluido impuestos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2012-EM/DGER de fecha 11 de mayo de 2012, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto de la Obra: Sistema Eléctrico Rural Medio Piura I Etapa - II Fase, ubicada en los distritos de Piura, Tambo Grande y Sullana, provincias de Piura y Sullana, departamento de Piura, la misma que estableció un monto total de inversión ajustado a la fecha de transferencia de S/. 2 359 419,74 incluido impuestos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la (DEP) hoy Dirección General de Electrificación Rural, es el organismo competente en materia de electrificación rural;

Que, del mismo modo el artículo 18° de la Ley N° 28749 concordante con el artículo 53° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o en su defecto a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;

Que, mediante Informe N° 043-2012-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 17 de mayo de 2012 y la Ayuda Memoria suscrita por el Especialista en Liquidaciones y Transferencias de la Dirección de Proyectos, se señaló que la transferencia de los bienes financiados por la DGER que conforman el proyecto señalado en los considerandos precedentes, se realizará a título gratuito favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima - Electronoroeste S.A., por la suma de S/. 2 359 419,74, según el detalle de gastos: a) Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2010-MEM/DGER, cuyo monto ajustado a la fecha de transferencia asciende a la suma de S/. 2 170 011,95; b) Contrato de Supervisión de Obra N° 009-2010-MEM/DGER, cuyo monto ajustado a la fecha de transferencia asciende a la suma de S/. 177 311,79; y, c) Elaboración del Expediente Técnico, cuyo monto ajustado a la fecha de transferencia asciende a la suma de S/. 12 096,00;

Que, la Jefatura de Energías Renovables mediante Memorandum N° 329-2012-MEM/DGER/DPR de fecha 11 de junio de 2012, señala que el expediente de transferencia fue elaborado en concordancia con la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, en tal sentido solicita a la Jefatura de Administración y Finanzas efectúe la conciliación contable correspondiente, la misma que se realizó el 13 de junio de 2012, según lo informado en el Memorandum N° 315-2012-MEM/DGER-JAF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM y N° 042-2011-EM; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificado por Decreto Supremo N° 026-2010-EM, y la Directiva N° 005-2008-EM/DGER - Normas y Procedimientos para la Transferencia de Proyectos ejecutados por la DGER/MEM;

Con la opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Medio Piura I Etapa - II Fase" ubicado en los distritos de Piura, Tambo Grande y Sullana, provincias de Piura y Sullana, departamento de Piura, financiado por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima - ELECTRONOROESTE S.A.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima - ELECTRONOROESTE S.A., y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad